

Punto 8b) Orden del día:

Propuesta de acuerdo de continuación del expediente disciplinario incoado a D. Iñigo Errejón Galván

Con fecha 21 de Noviembre de 2014 la Universidad de Málaga, por orden de la Rectora, acordó la apertura de un expediente informativo para el esclarecimiento de los hechos denunciados por diversos medios de comunicación, en relación con el supuesto incumplimiento del contrato laboral suscrito con esta Universidad por D. Iñigo Errejón Galván, personal investigador contratado para obra o servicio determinado, con cargo al contrato de servicios, suscrito por la Universidad de Málaga y la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda, para el desarrollo del proyecto de I+D+i denominado "La vivienda en Andalucía, diagnóstico, análisis y propuestas de políticas públicas para la desmercantilización de la vivienda", cuyo investigador principal es D. Alberto Montero Soler, Profesor Colaborador de esta Universidad, y que actualmente se encuentra en proceso de ejecución, estando prevista su finalización el próximo 30 de Junio de 2015.

A propuesta del órgano instructor del expediente informativo, con fecha 3 de Diciembre, la Rectora acuerda la apertura de expediente disciplinario a D. Iñigo Errejón Galván, proponiendo como medida cautelar la suspensión de empleo y sueldo, como proponía el órgano instructor y dándole traslado para la presentación de alegaciones, en su caso, tanto al interesado como al Comité de Empresa, de acuerdo con lo que determina el Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado de las Universidades Públicas de Andalucía, que le es de aplicación, en su condición de personal investigador contratado.

A la vista de las alegaciones presentadas por el interesado y al concluir la relación laboral con la Universidad de Málaga el día 16 de Diciembre de 2014, no se hicieron efectivas las medidas cautelares planteadas en el acuerdo de incoación del expediente disciplinario y se suscitó la cuestión de si se continuaba con el expediente

disciplinario al haberse extinguido la relación laboral de D. Iñigo Errejón Galván con la Universidad.

Con fecha 22 de Diciembre de 2014 se solicita al Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga un pronunciamiento sobre la posibilidad de instar la continuación del procedimiento disciplinario, a la vista de lo dispuesto en el artículo 19. 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario, que le es de aplicación, por mor de lo dispuesto en el Convenio Colectivo de referencia y en el artículo 93 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El artículo 19. 2 del Reglamento de Régimen Disciplinario, aplicable a los empleados públicos y con carácter supletorio al personal laboral contratado por las Administraciones Públicas determina:

“Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de funcionario del inculpado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida y se ordenará el archivo de las actuaciones, salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente. Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al funcionario inculpado.”

De todo lo cual se infiere que es posible la continuación del procedimiento disciplinario cuando se inste por parte interesada. En este sentido el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común define al interesado en los siguientes términos:

“1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales, serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la Ley reconozca.

3. Cuando la condición de interesado derivase de alguna relación jurídica transmisible, el derechohabiente sucederá en tal condición cualquiera que sea el estado del procedimiento.”

La doctrina considera que este concepto de interesado es también de aplicación en el procedimiento sancionador, por tanto, la Universidad de Málaga como promotora de este procedimiento ha de ser considerada interesada, así como titular de intereses legítimos, de carácter colectivo, que pudiesen resultar afectados por la resolución, en la medida en que D. Iñigo Errejón es personal contratado por la Universidad de Málaga, en el marco de un proyecto de I+D+i, que se debe llevar a cabo por parte del grupo de investigación y de cuya ejecución y responsabilidades derivadas de un hipotético incumplimiento parcial o total del contrato administrativo suscrito con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda, es responsable directa la Universidad de Málaga,

sin perjuicio del derecho a repetir contra los posibles responsables directos del mismo, en su caso, por vía administrativa o civil.

El Consejo de Gobierno, en la citada sesión celebrada el día 22 de Diciembre de 2014 acordó que se consideraba necesario conocer el pronunciamiento que la Consejería de Fomento y Vivienda, de la Junta de Andalucía, como interesada en dicho expediente, efectúese a la vista de la información que al respecto se le había trasladado.

Entendiendo, por tanto, que también puede ser interesada la propia Junta de Andalucía, a través de la Agencia de Obra Pública, dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda, con la que se suscribió el contrato administrativo y a la cual ha de prestarse el correspondiente servicio objeto del contrato, se dió traslado de esta situación, tanto a la Consejería de Fomento y Vivienda, mediante escrito de fecha 16 de Diciembre de 2014, como a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, a la cual está vinculada la Universidad de Málaga, como el resto de las universidades públicas andaluzas, mediante escrito de fecha 15 de Enero de 2015 y a la Presidencia del Gobierno de la Junta de Andalucía, a través de un escrito de la misma fecha, entendiéndose que pudieran ser titulares de intereses legítimos colectivos, con objeto de que si lo consideraban oportuno se pronunciasen sobre la posibilidad de continuar el procedimiento disciplinario, en los términos expuestos en el artículo 19.2 del Reglamento de Régimen Disciplinario aplicable a los empleados públicos.

Como consecuencia del tiempo transcurrido, sin que se haya recibido comunicación expresa de los órganos de gobierno citados y a la vista de las declaraciones realizadas en los medios de comunicación por los/las titulares de los mismos, en el sentido de considerar que este es un tema que concierne y debe

resolver la Universidad de Málaga, se somete a la consideración del Consejo de Gobierno la decisión sobre la posibilidad de instar la continuación del procedimiento disciplinario incoando a D. Iñigo Errejón, aún extinguida su relación laboral con la Universidad, como órgano ordinario de gobierno de esta institución académica, encargado de velar por el cumplimiento de los Estatutos de la Universidad de Málaga y demás normas que resulten de aplicación, como señala el artículo 18.b) de los citados Estatutos, aprobados por Decreto 145/2003, de 3 de Junio, y como depositario residual de la competencia efectiva de la defensa de los intereses colectivos de esta Universidad.



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Destinatario:

D^a. Elena Cortés Jiménez
Consejera de Fomento y Vivienda

**Asunto: Expediente Disciplinario
incoado a D. Iñigo Errejón Galván**

Excma. Sra. Consejera:

Por la presente se le da traslado, para su conocimiento y efectos, de la propuesta realizada por el órgano instructor del expediente disciplinario, incoado contra D. Iñigo Errejón Galván, con fecha 4 de Diciembre de 2014, por acuerdo de la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad de Málaga, para determinar las posibles responsabilidades en las que hubiera podido incurrir el interesado, en relación con el contrato laboral suscrito con esta Universidad, para participar en el proyecto de I+D+i, denominado "La vivienda en Andalucía: análisis y propuestas de políticas públicas para la desmercantilización de la vivienda", en el marco del contrato de servicios suscrito por la Universidad de Málaga con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía.

Reciba un cordial saludo.

Málaga, a 15 de Diciembre de 2014

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO

Enrique Caro Guerra

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201400100025398
16/12/2014 13:35:11



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

90:59 51 410070091
65520001000100 59
RECIBO
REGISTRO GENERAL UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Destinatario:

Sra. Rectora Magnífica de la
Universidad de Málaga
Avda. Cervantes nº 2
29071 MÁLAGA

**Asunto: Expediente Disciplinario
incoado a D. Iñigo Errejón Galván**

Sra. Rectora Magnífica:

Estando prevista el día 16 de diciembre de 2014 la finalización del contrato laboral suscrito por **D. Iñigo Errejón Galván**, personal investigador contratado, para obra o servicio determinado, con cargo al contrato de servicios suscrito por la Universidad de Málaga con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, dependiente de la Consejería de Fomento y Vivienda, para el desarrollo del proyecto de I+D+i denominado "La vivienda en Andalucía: diagnóstico, análisis y propuestas de políticas públicas para la desmercantilización de la vivienda"; y encontrándose incurso el señor Errejón en un procedimiento disciplinario incoado en virtud de resolución de la Rectora de la Universidad de Málaga, de fecha 4 de Diciembre, notificada al interesado,

Este órgano instructor, a la vista de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 33/1986, de 10 de Enero, que es de aplicación a este procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y de acuerdo con lo que determina el artículo 60 del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, le comunica lo siguiente:

Primero.- El citado artículo 19 del Real Decreto 33/1986, que es de aplicación a los empleados de la Universidad de Málaga, en lo que se refiere al desarrollo de los procedimientos disciplinarios, determina: "Si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de funcionario del inculpado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida y se ordenará el archivo de las actuaciones, **salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente.** Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al funcionario inculpado."

Segundo.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

del Procedimiento Administrativo Común, se consideran interesados en un procedimiento:

a) Quienes lo promuevan como titulares de derechos o intereses legítimos individuales o colectivos.

b) Los que, sin haber iniciado el procedimiento, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte.

c) Aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva.

A la vista de todo lo cual, dado que la Universidad de Málaga es quien promueve este procedimiento, a instancias de su Rectora, debiendo ser considerada, por tanto, como interesada, y entendiéndose que también tendría esta consideración jurídica la Consejería de Fomento y Vivienda, de quien depende la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, al ser titular de derechos que pudieran resultar afectados por la decisión que en este procedimiento se adopte, **este órgano instructor propone:**

Primero.- Que se someta a la consideración del Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, como máximo órgano de gobierno de esta institución académica la posibilidad de continuar el procedimiento disciplinario incoado a D. Iñigo Errejón Galván.

Segundo.- Que se de traslado de esta propuesta a la Consejería de Fomento y Vivienda, como parte interesada, de la posibilidad de continuar este procedimiento, dado que es titular de derechos que pudieran resultar afectados.

Tercero.- Que se comunique a D. Iñigo Errejón Galván, para su conocimiento y efectos, y al Comité de Empresa de Personal Docente e Investigador Contratado de la Universidad de Málaga, tanto esta propuesta como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno consultados en relación con la misma.

Málaga, a 15 de Diciembre de 2014

EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE DISCIPLINARIO



Enrique Caro Guerra



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

El objeto de esta comunicación era conocer si la Consejería de Fomento y Vivienda, como parte contratante al ser el órgano responsable de la adjudicación del citado contrato y, por ende, pudiendo resultar interesada en este procedimiento, consideraba oportuno instar la continuación del citado expediente.

De todo lo cual le doy traslado a V.E., para su conocimiento y efectos.

Reciba un cordial saludo.

En Málaga, a 13 de Enero de 2015

LA Rectora



ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Destinatario:

D. José Sánchez Maldonado
Excmo. Sr. Consejero de Economía,
Innovación, Ciencia y Empleo de la
Junta de Andalucía

**Asunto: Expediente Disciplinario
incoado a D. Iñigo Errejón Galván**

Excmo. Sr.:

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA REGISTRO GENERAL
Salida
Nº. 201500100000702
15/01/2015 11:38:08

Por la presente le comunico a V.E., que el pasado día 15 de Diciembre de 2014, se dio traslado, para su conocimiento y efectos, a la Consejera de Fomento y Vivienda, D.^a Elena Cortés Jiménez, del escrito presentado en este Rectorado por el Instructor del expediente disciplinario incoado a D. Iñigo Errejón Galván, personal laboral contratado por esta Universidad, para el desarrollo del proyecto de I+D+i denominado "La vivienda en Andalucía: diagnóstico, análisis y propuestas de políticas públicas para la desmercantilización de la vivienda"; en el marco del contrato suscrito por esta Universidad con la Agencia de Obra Pública de la Junta de Andalucía, para el desarrollo y ejecución del citado proyecto.

En el citado escrito, del que le adjunto copia, se comunicaba a la Consejera que, pese a concluir la relación laboral de D. Iñigo Errejón Galván con esta Universidad el día 16 de Diciembre de 2014, la Normativa vigente (artículo 19 del Real Decreto 33/1986, que es de aplicación a los empleados de la Universidad de Málaga, en lo que se refiere al desarrollo de los procedimientos disciplinarios) establece que "si durante la sustanciación del procedimiento sancionador se produjere la pérdida de la condición de funcionario del inculpado, se dictará resolución en la que, con invocación de la causa, se declarará extinguido el procedimiento sancionador, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que le pueda ser exigida y se ordenará el archivo de las actuaciones, **salvo que por parte interesada se inste la continuación del expediente.** Al mismo tiempo, se dejarán sin efecto cuantas medidas de



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

carácter provisional se hubieren adoptado con respecto al funcionario inculpado.”

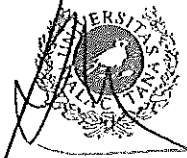
El objeto de esta comunicación era conocer si la Consejería de Fomento y Vivienda, como parte contratante al ser el órgano responsable de la adjudicación del citado contrato y, por ende, pudiendo resultar interesada en este procedimiento, consideraba oportuno instar la continuación del citado expediente.

De todo lo cual le doy traslado a V.E., para su conocimiento y efectos.

Reciba un cordial saludo.

En Málaga, a 13 de Enero de 2015

LA RECTORA



ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN